

## CONTRATO DE GARANTIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, **POR UNA PARTE:** la República Argentina, en adelante denominado "GARANTE" y, **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

### ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo ARG-48/2020, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre FONPLATA y la Provincia del Chaco, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta cuarenta millones de Dólares estadounidenses (US\$ 40.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida, ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Proyecto, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.
3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el



logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Proyecto.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Argentina y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la conformidad previa del Garante al Prestatario.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 10.01 al 10.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE: Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación  
Dirección Postal: Balcarce 50  
C.P. C1064AAB CABA – Argentina  
Teléfonos: +54-11 4344-3962  
Correo Electrónico: sae@presidencia.gob.ar/ssrfid@presidencia.gob.ar

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata  
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 3,



Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia  
Teléfono: +591-3-315-9400  
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL GARANTE**

**POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL  
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO OSVALDO BÉLIZ**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS**  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA**

\_\_\_\_\_  
**JUAN E. NOTARO FRAGA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - MODELO DE CONTRATO DE GARANTIA - ARG-48 FONPLATA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.